



200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00062-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DUVIS FRANCISCO GUAUTA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.
INVERSIONES CLÍNICA META S.A.

Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio proferido el 9 de julio de 2018 (folio 195), se pronuncia el Juzgado sobre la admisibilidad de la demanda, verificándose que los escritos de demanda (fls. 1 a 192) y subsanación (fl. 196 a 198), cumplen los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., disponiendo el Despacho su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, instaurado a través de apoderado judicial por **DUVIS FRANCISCO GUAUTA**, en nombre propio y en representación de sus menores hijos **SEBASTIAN GUAUTA ROZA y KAROL STEFANY GUAUTA ROZO, AGUEDA ROZO PEREZ, IRIS VIANEY ROZO PEREZ, NELCY ROZO PÉREZ, CLELIA ROZO PÉREZ y GLADYS ROMELIA TORREALBA** contra la **E.S.E. MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S., e INVERSIONES CLÍNICA META S.A.**

SEGUNDO: Tramítense por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

2.1. Notifíquese el presente auto en forma personal al GERENTE DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, al REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S., al GERENTE DE INVERSIONES CLÍNICA META S.A. y a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición; córrasele el traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por treinta (30) días.

Se advierte a las demandadas que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán aportar copia íntegra y auténtica de la historia clínica de la señora AUDRY ASTRID RÓZO PEREZ, agregando la transcripción completa de la misma debidamente certificada por el médico que la realizó, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2.2. La parte demandante deberá sufragar la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), para gastos ordinarios del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, como lo dispone el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser consignados en la cuenta N° 4 4 5 0 1 0 0 2 9 4 0 - 8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, a nombre del

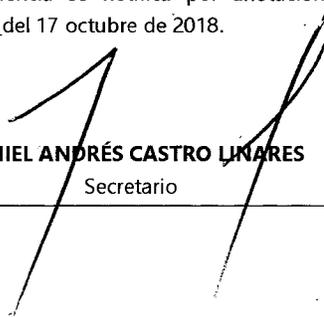
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, dentro del Convenio N° 1 1 4 7 3 entre el Banco Agrario de Colombia y la Rama Judicial, so pena de tener por desistida la demanda.

Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito

TERCERO: Se reconoce a la abogada JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines de los poderes visibles a folios 1 a 4 y 197 a 198 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

| | |
|---|---|
|  | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.) |
| La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>050</u> del 17 octubre de 2018. | |
|  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario | |